



## RESOLUCIÓN No. 046 del 16 de septiembre de 2013

Por la cual se modifica parcialmente el Manual Operativo de los Contratos de Operadores Zonales de Vivienda, adoptado mediante la Resolución N° 009 de 2013,

### LA GERENTE GENERAL DEL FONDO ADAPTACIÓN

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente de las que le confieren los numerales 1 y 9, artículo 4, del Decreto 4819 del 29 de diciembre de 2010, modificado por el Decreto 964 del 17 de mayo de 2013, los numerales 1, 2, 10 y 20, artículo 4, del Decreto 4785 de 2011, y el numeral 1, artículo 18, de la Resolución 3A de 2011, y,

### CONSIDERANDO QUE,

De conformidad con las disposiciones del artículo 1 del Decreto 4819 del 29 de diciembre de 2012, en concordancia con las del artículo 5, de la Resolución 3A de 2011, al Fondo Adaptación le corresponde la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de La Niña, mediante, entre otra acciones, la identificación, estructuración y gestión de proyectos.

De acuerdo con las disposiciones del Decreto 2962, del 18 de agosto de 2011, artículo 2, los proyectos que financie y/o ejecute el Fondo Adaptación deben inscribirse en el registro creado e implementado por esta Entidad para tales efectos y requieren de la aprobación de su Consejo Directivo.

Según los diferentes reportes y registros de daños ocasionados por la ola invernal 2010 – 2011, especialmente con el Registro Único de Damnificados (REUNIDOS), la infraestructura de vivienda es una de las más afectadas por ese fenómeno natural, motivo por el cual el Consejo Directivo del Fondo Adaptación, de conformidad con las disposiciones de los numerales 1 y 8, artículo 3, del Decreto 4819 del 29 de diciembre de 2010, modificado por el Decreto 964 del 17 de mayo de 2013, y del artículo 2 del Decreto 2962, del 18 de agosto de 2011, aprobó, tal como consta en el acta 7 de la sesión del 24 de noviembre de 2011, el proyecto **PROGRAMA NACIONAL DE REUBICACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA LA ATENCIÓN DE HOGARES DAMNIFICADOS Y/O LOCALIZADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE AFECTADAS POR LOS EVENTOS DERIVADOS DEL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010 2011**, en adelante, y para los efectos de esta Resolución, **EL PROGRAMA**.

La postulación del **PROGRAMA**, aprobada por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación, prevé que se requiere un manual que detalle y consolide las obligaciones, actividades y acciones a cargo de los Operadores Zonales para la materialización de aquel.



## RESOLUCIÓN No. 046 del 16 de septiembre de 2013

Por la cual se modifica parcialmente el Manual Operativo de los Contratos de Operadores Zonales de Vivienda, adoptado mediante la Resolución N° 009 de 2013,

Los Operadores Zonales y el Fondo Adaptación acordaron que los contratos celebrados entre ambas partes para la ejecución del **PROGRAMA** están sujetos al *Manual Operativo de Operadores Zonales de Vivienda*, mediante el cual esta Entidad definió las directrices necesarias para el cabal cumplimiento del objeto de tales contratos y los lineamientos sobre los requerimientos técnicos y profesionales que deben tener en cuenta para esos mismos fines.

Mediante la Resolución 009 de 2013, el Fondo Adaptación adoptó el "*Manual Operativo de los Contratos de Operadores Zonales de Vivienda*", por el cual estableció las directrices y los lineamientos para la operación del **PROGRAMA**.

El numeral 1.4. del Manual Operativo de los Contratos de Operadores Zonales de Vivienda prevé que dicho documento está sujeto a revisiones periódicas por parte del Fondo Adaptación, para actualizarlo y ajustarlo conforme a la dinámica del **PROGRAMA**.

Mediante comunicaciones 1104-060 01-2200-2013 (del 29 de abril de 2013), 1104-706 01-4795-2013 (del 12 de agosto de 2013), radicadas en el Fondo Adaptación el 29 de abril de 2013 y el 13 de agosto del mismo año, respectivamente, con los números 20138100022952 y 20138100054792, la Interventoría Contractual, por una parte, y, por otra, los Operadores Zonales, con las comunicaciones, 14718000-96569 (del 3 de julio de 2013), 14718000-97466 (del 9 de julio de 2013), radicadas en el Fondo Adaptación el 4 y 9 de julio de 2013, respectivamente, con los números 20138100041722 y 20138100043362 y CCFC-OP-ZONAL-FA-0063-13 (del 26 de junio de 2013), solicitaron modificaciones y precisiones al citado Manual, en lo que respecta, entre otros aspectos, a la actualización del valor de los planes de intervención, los documentos soporte de la tenencia de los inmuebles, asignación de las viviendas, entrega y escrituración de vivienda nueva y usada.

Mediante memorando n° 20131700019893, del 13 de septiembre de 2013, la Asesora III sectorial vivienda del Fondo Adaptación requirió, con la autorización del Subgerente Estructuración, encargado de las funciones de Subgerente de Proyectos, la modificación del Manual Operativo de los Contratos de Operadores Zonales de Vivienda, con el fin de optimizar las fases del **PROGRAMA**, acompasar la oferta de vivienda con las necesidades del **PROGRAMA** y mejorar el proceso de elegibilidad de los beneficiarios del **PROGRAMA**.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Manual Operativo de los Contratos de Operadores Zonales de Vivienda, como se establece en la presente resolución.



## RESOLUCIÓN No. 046 del 16 de septiembre de 2013

Por la cual se modifica parcialmente el Manual Operativo de los Contratos de Operadores Zonales de Vivienda, adoptado mediante la Resolución N° 009 de 2013,

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Modificar el numeral **4.4. OTROS CONCEPTOS ASOCIADOS**, del Manual, en el sentido de incluir los siguientes conceptos asociados:

**VIVIENDA USADA:** Aquella que cuenta con una o más inscripciones de propietarios en su respectivo folio de matrícula inmobiliaria en la correspondiente oficina de registro de instrumentos públicos.

**VIVIENDA NUEVA:** Aquella que no tiene inscripción alguna de título traslativo de dominio en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria en la correspondiente oficina de registro de instrumentos públicos.

**DEMANDA DE LOS HOGARES PARA LOS PLANES DE INTERVENCIÓN:** Se entiende por demanda el listado de hogares potencialmente beneficiarios o el número determinado de familias que, de acuerdo con el avance parcial de la verificación, constituirá el soporte del Plan de Intervención. La demanda debe estar definida al momento de la asignación de las viviendas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el numeral **5.2. FASES DE LA INTERVENCIÓN**, del Manual, cuyo texto, para todos los efectos, es el siguiente:

Las intervenciones del Fondo Adaptación para la ejecución del "*Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o Localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómeno de La Niña 2010 – 2011*" comprenden las siguientes actividades que pueden ejecutarse simultánea o paralelamente: Verificación de la demanda (validación de Reunidos) e identificación de oferta; Definición de Planes de Intervención; Acompañamiento Social y Socialización; y Ejecución (incluye supervisión y control).

El acompañamiento social se realizará desde el inicio de la intervención.

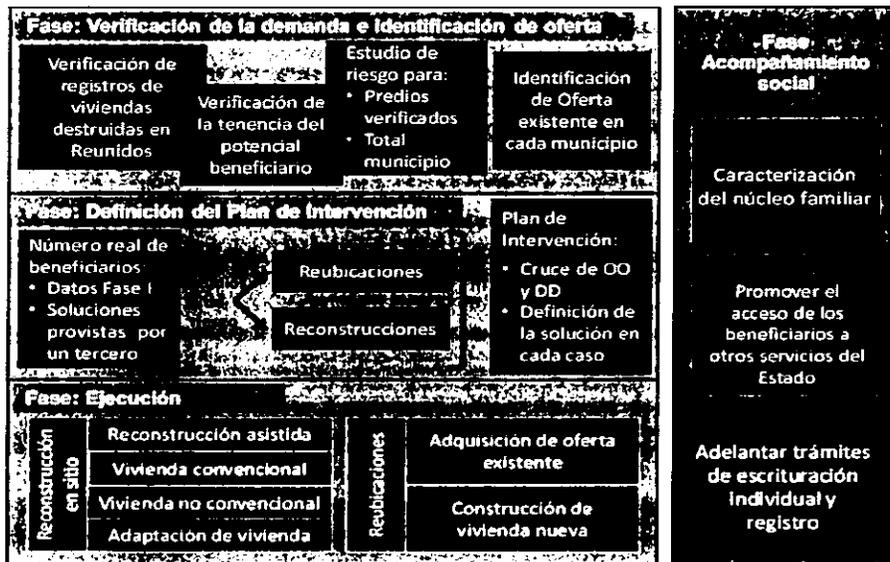
El Operador Zonal podrá presentar el Plan de Intervención cuando cuente con avances parciales de verificación en la zona que le corresponde operar y haya realizado los correspondientes análisis de amenaza y gestión del riesgo, de acuerdo con la modalidad de intervención.

El gráfico siguiente muestra las cuatro fases asociadas al proceso de intervención en vivienda, las cuales se describen en los siguientes subcapítulos.



**RESOLUCIÓN No. 046 del 16 de septiembre de 2013**

Por la cual se modifica parcialmente el Manual Operativo de los Contratos de Operadores Zonales de Vivienda, adoptado mediante la Resolución N° 009 de 2013,



**ARTÍCULO CUARTO:** Modificar el numeral **5.2.1 FASE VERIFICACIÓN DE LA DEMANDA (VALIDACIÓN DE REUNIDOS) E IDENTIFICACIÓN DE OFERTA**, en el sentido de adicionar al numeral (i) el siguiente párrafo:

**Plazo para la entrega de documentos**

Los posibles beneficiarios del **PROGRAMA** tendrán un plazo de dos (2) meses, contados a partir del día de la visita del Operador Zonal a la vivienda reportada en el Registro Único de Damnificados, para radicar en la sede de este último o remitir al correo electrónico indicado por este mismo, los documentos que permitan determinar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.

En el evento en que el Operador Zonal haya practicado la visita antes de la presente modificación del Manual informará a los posibles beneficiarios del **PROGRAMA** que tienen el plazo establecido en el inciso anterior, mediante aviso que divulgará, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la publicación en el Diario Oficial del presente acto administrativo, en un periódico de amplia circulación en el sitio de ubicación del inmueble reportado en el Registro Único de Damnificados- Reunidos y en una emisora radial con cobertura en este mismo sitio o en la respectiva alcaldía. En este caso, el plazo de dos (2) meses se contará a partir de la fecha de la divulgación del último aviso.



## RESOLUCIÓN No. 046 del 16 de septiembre de 2013

Por la cual se modifica parcialmente el Manual Operativo de los Contratos de Operadores Zonales de Vivienda, adoptado mediante la Resolución N° 009 de 2013,

**ARTÍCULO QUINTO:** Modificar el numeral **5.2.2 FASE PLAN DE INTERVENCIÓN**, cuyo texto, para todos los efectos, es el siguiente:

El Plan de Intervención es la guía obligatoria de cada Operador para la ejecución del **PROGRAMA**, en lo que le corresponde. Para su elaboración y presentación, el Operador Zonal debe diligenciar el Anexo 6 de este Manual.

Para proveer las soluciones de vivienda que le corresponden, el Operador Zonal podrá estructurar y presentar tantos planes de intervención como se requieran.

Cada plan debe contener, según el Anexo 6, la información general del plan, listado de los hogares a atender (potencialmente elegibles o elegibles), recursos (plan de inversión y fuente de recursos), cronograma (proyección de ejecución de recursos del Fondo Adaptación y cronograma general de la intervención), gestión de riesgos (información básica para la toma de decisiones de la gestión del riesgo) y sus correspondientes anexos (documentos que amplían y soportan la información del Plan de Intervención). Por lo tanto, mediante el Plan de Intervención, el Operador Zonal:

- (i) Presentará el contexto de su intervención: Características especiales de cada Plan de Intervención, de acuerdo con las condiciones específicas de las zonas de su actuación, tales como antecedentes del Plan, estructuración del negocio, condiciones de los oferentes, criterios de selección de la oferta, condiciones de pago, criterios técnicos específicos para la intervención.
- (ii) Establecerá los potenciales hogares elegibles o el número determinado de familias de acuerdo con los avances parciales de verificación, según los criterios de elegibilidad establecidos en este Manual (Anexo 7).
- (iii) Consolidará el número de beneficiarios a atender en cada municipio, según la verificación de la información del Registro Único de Damnificados- REUNIDOS y con base en los resultados obtenidos a partir de los cruces de información realizados para determinar limitaciones, priorizaciones y eliminar registros atendidos por otra entidad (Ver Anexo 2: Cruces de Información). Los resultados de este proceso deben consignarse en el sistema de información que el Fondo Adaptación disponga para tal fin.
- (iv) Presentará un inventario de las viviendas identificadas en cada municipio como oferta disponible para atender los potenciales beneficiarios del **PROGRAMA** objeto del plan de intervención, con el respectivo análisis sobre la viabilidad jurídica y técnica de dichas viviendas.



## RESOLUCIÓN No. 046 del 16 de septiembre de 2013

Por la cual se modifica parcialmente el Manual Operativo de los Contratos de Operadores Zonales de Vivienda, adoptado mediante la Resolución N° 009 de 2013,

- (v) Presentará una propuesta de las soluciones de vivienda planteadas, de acuerdo con el análisis de amenaza y gestión de riesgo, de planificación territorial y de las condiciones socioeconómicas y culturales de los beneficiarios identificados.
- (vi) Vinculará la demanda efectiva de vivienda destruida por el fenómeno de La Niña 2010–2011 con la oferta identificada por el Operador Zonal.
- (vii) Presentará un Plan de Inversión, que consiste en cuantificar los costos asociados a la puesta en marcha del Plan de Intervención, de acuerdo con el tope de los recursos establecidos por el Fondo para cada tipología de vivienda. El Plan de Inversión debe incluir, además, la proyección de la ejecución de los recursos, la periodicidad de las transferencias (pagos) y las actividades o hitos asociados a estas.
- (viii) Definirá las herramientas, mecanismos e instrumentos requeridos para la ejecución del Plan de Intervención y el respectivo cronograma detallado. Dicho cronograma debe contener fechas concretas de terminación de actividades e hitos, marcando aquellas que pueden ser críticas para el proceso.

El Operador Zonal debe remitir, para aprobación de la Interventoría Contractual, el Plan de Intervención, mediante la respectiva carta de presentación (Anexo 6.1) que contenga la manifestación expresa, del Operador Zonal, de haber evaluado integralmente el proyecto de vivienda formulado en el respectivo Plan de Intervención, que este cumple la reglamentación vigente en las materias relacionadas, entre otras, la urbanística, ambiental y de riesgos, y que dicho proyecto constituye la mejor oferta disponible.

Una vez aprobado el Plan de Intervención, por la Interventoría Contractual, el Fondo Adaptación expedirá el correspondiente certificado de disponibilidad de recursos (CDR) que permita a los operadores adelantar los procesos contractuales asociados a la implementación de cada plan de intervención.

**ARTÍCULO SEXTO:** Modificar el título del numeral **5.2.3: Fase III Acompañamiento social y socialización**, cuyo texto para todos los efectos es el siguiente:

### **5.2.3. Fase Acompañamiento social y socialización**

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Modificar el segundo párrafo del numeral **5.2.4. FASE EJECUCIÓN**, cuyo texto, para todos los efectos, es el siguiente:

*B* *RAM*

**RESOLUCIÓN No. 046 del 16 de septiembre de 2013**

Por la cual se modifica parcialmente el Manual Operativo de los Contratos de Operadores Zonales de Vivienda, adoptado mediante la Resolución N° 009 de 2013,

Cada Operador Zonal es autónomo para definir la estrategia de gestión inmobiliaria que usará para proveer las soluciones de vivienda; por lo tanto, podrá idear alternativas tales como vitrinas inmobiliarias, ferias, visitas a proyectos existentes, presentación de planos de proyectos nuevos, etc. El Operador presentará al potencial beneficiario la oferta de vivienda, para que este elija la que más le convenga. Tratándose de reconstrucción en sitio, el Operador Zonal presentará al potencial beneficiario la tipología de vivienda. Esta gestión debe demostrarse mediante un **documento de entendimiento** (Anexo 8) suscrito por el beneficiario y el Operador, en el que el primero se compromete a recibir la vivienda que ha elegido y el segundo a mantener las condiciones para proveerla. El Operador Zonal debe presentar este documento como parte integral del Plan de Intervención, si se trata de reconstrucción, o durante su ejecución, si se trata de reubicación; en todo caso, en este último evento, antes de la asignación de las viviendas.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Modificar el numeral **6.1.3. TRANSFERENCIAS (FORMA DE PAGO)**, cuyo texto, para todos los efectos, es el siguiente:

Las transferencias corresponden al valor que pagará el Fondo Adaptación por concepto de las soluciones de vivienda que, en efecto, provean los Operadores Zonales en cumplimiento de sus respectivos contratos celebrados con esta Entidad. De conformidad con las disposiciones del capítulo 5.2.2. de este Manual, cada Plan de Intervención se respaldará con un Certificado de Disponibilidad de Recursos que permitirá adelantar las contrataciones asociadas a dicho Plan.

El valor de las viviendas en el tipo de intervención *adquisición de vivienda nueva* corresponderá a salarios mínimos legales vigentes del año de entrega de las soluciones de vivienda, siempre y cuando el Fondo Adaptación no haya efectuado transferencias (pagos) por concepto del valor de estas en un año o vigencia anterior, caso en el cual el valor de las soluciones de vivienda corresponderá al de la vigencia del primer pago efectuado por el Fondo Adaptación.

El valor de las viviendas en el tipo de intervención *desarrollo de nuevos proyectos* corresponderá a salarios mínimos legales vigentes del año de aprobación del plan de intervención; este valor se mantendrá hasta la entrega efectiva de las soluciones de vivienda, siempre y cuando el Fondo Adaptación efectúe, por lo menos, la primera transferencia (pago) por concepto del valor de estas en ese mismo año o vigencia.

En el evento en que el primer pago de las soluciones de vivienda no se efectúe, por causas no imputables al Operador Zonal, en el mismo año o vigencia en el cual se apruebe el Plan de Intervención, el Fondo Adaptación liquidará y reconocerá el valor de la viviendas con fundamento en el salario mínimo legal mensual de la siguiente vigencia.

K)



## RESOLUCIÓN No. 046 del 16 de septiembre de 2013

Por la cual se modifica parcialmente el Manual Operativo de los Contratos de Operadores Zonales de Vivienda, adoptado mediante la Resolución N° 009 de 2013,

Se entenderán por causas no imputables al Operador Zonal aquellas que no dependan ni se deriven de las relaciones de este con sus dependientes, posibles proveedores, contratistas y, especialmente, con el constructor o vendedor de las soluciones de vivienda.

El Fondo Adaptación concederá al Operador Zonal anticipos que no excederán el 30% del costo total del plan de intervención o, en todo caso, y según el respectivo negocio, del valor de los recursos del Fondo Adaptación para el respectivo proyecto.

Así mismo, el Fondo Adaptación podrá conceder al Operador Zonal pagos anticipados en un porcentaje menor al que este certifique como obra ejecutada por el constructor de las soluciones de vivienda. Este porcentaje no será superior al 85% del costo total del plan de intervención o, en todo caso y, según el respectivo negocio, del valor de los recursos del Fondo Adaptación para el respectivo proyecto.

Tratándose de vivienda usada, el porcentaje del pago anticipado no será superior al 50% del costo total del plan de intervención y el Fondo Adaptación solamente lo concederá si, en la promesa de compraventa, se pactan arras a favor de esta Entidad y si, a la firma de la misma promesa, el promitente vendedor hace entrega material del inmueble al beneficiario del **PROGRAMA**.

El Fondo Adaptación pagará el 15% del valor de las soluciones de vivienda contra el certificado de existencia y recibo de estas por parte de la Interventoría Contractual y la respectiva escrituración y tradición de los inmuebles (registro de las escrituras en las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos).

El Operador Zonal informará oportunamente al Fondo Adaptación si esta Entidad debe efectuar los pagos o transferencias directamente al operador o a un tercero determinado por este. El Operador Zonal definirá, de acuerdo con las características de la negociación, la manera en que se le girarán los recursos a su subcontratista vendedor o constructor de las viviendas.

El Operador Zonal presentará, en la fechas y plazos previstos en la proyección de ejecución de recursos y en el respectivo cronograma general de la intervención (Anexo 6), elaborados por él mismo, las facturas por concepto de los pagos o transferencias que deba efectuarle el Fondo Adaptación por la soluciones de vivienda objeto del contrato celebrado entre las partes, sin que, para estos efectos, se requiera reconvenirlo judicialmente o constituirlo en mora.

4)

## RESOLUCIÓN No. 046 del 16 de septiembre de 2013

Por la cual se modifica parcialmente el Manual Operativo de los Contratos de Operadores Zonales de Vivienda, adoptado mediante la Resolución N° 009 de 2013,

Las facturas deben sustentarse en los documentos que demuestren que el Operador Zonal es acreedor del pago correspondiente, tales como: el informe de ejecución del contrato celebrado entre el Operador Zonal y el Fondo Adaptación, los contratos celebrados por el Operador con terceros para cumplir sus obligaciones con el Fondo Adaptación, las facturas o cuentas de cobro debidamente expedidas por sus proveedores, certificación de las retenciones practicadas y pagadas a las entidades recaudadoras de impuestos, tasas, contribuciones y demás exacciones que correspondan, la certificación del revisor fiscal o representante legal según sea el caso, del cumplimiento en los pagos de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales y la certificación de la cuenta bancaria a la cual se girarán los pagos, todos los documentos que sustenten la factura deben presentarse debidamente revisados y avalados por la Interventoría Contractual de los Operadores Zonales, contratada por el Fondo Adaptación, o por el supervisor de aquellos, según corresponda.

**ARTÍCULO NOVENO:** Modificar el numeral **6.2. PROCESO DE ASIGNACIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA**, cuyo texto, para todos los efectos, es el siguiente:

Aprobado el Plan de Intervención, el Operador Zonal procederá a cumplirlo mediante la ejecución de las actividades que él mismo propuso en dicho documento para proveer las soluciones de vivienda objeto del contrato celebrado con el Fondo Adaptación.

Para los efectos antes enunciados, el Operador Zonal consolidará el listado de beneficiarios del **PROGRAMA**, de acuerdo con su verificación de la demanda (numeral 5.2.1. de este Manual, validación del Registro Único de Damnificados- REUNIDOS) y con la depuración del listado de elegibles que efectúe con ocasión de la publicidad de este, según el Anexo 7 de este Manual. Tal relación debe conformarse en una base de datos con, al menos, la siguiente información:

Nombres y apellidos del elegible

Cédula de ciudadanía del elegible

Conformación del hogar con nombres, apellidos y documentos de identidad de sus integrantes

Modalidad de intervención (reconstrucción urbana, reconstrucción rural, reubicación en vivienda nueva o usada)

Valor de la vivienda

Identificación de la oferta

Ubicación del proyecto (departamento y municipio)

Descripción de la ubicación del proyecto (urbano, centro poblado, rural disperso)

Dirección del proyecto

Dirección del elegible

41) 



## RESOLUCIÓN No. 046 del 16 de septiembre de 2013

Por la cual se modifica parcialmente el Manual Operativo de los Contratos de Operadores Zonales de Vivienda, adoptado mediante la Resolución N° 009 de 2013,

De acuerdo con el avance de la fase de verificación y dentro del plazo establecido en el cronograma de gestión, el Operador Zonal entregará al Interventor Contractual o supervisor, según corresponda, la relación o listado consolidado de beneficiarios y el resultado, debidamente soportado, del cruce de las diferentes bases de datos y demás información que, de acuerdo con el Anexo 2 de este Manual, debe confrontar el Operador Zonal para validar el Registro Único de Damnificados – REUNIDOS.

El Interventor Contractual, previa verificación aleatoria, remitirá, con su visto bueno, el listado de beneficiarios al Fondo Adaptación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su entrega por parte del Operador Zonal, para que la Entidad autorice a este último a proseguir con el proceso de asignación de viviendas, mediante oficio por el cual aprobará la relación de beneficiarios que comunicará al Operador Zonal y a la Interventoría Contractual.

Con fundamento en la aprobación del Fondo Adaptación, el Operador Zonal procederá a la entrega de la solución de vivienda a los beneficiarios.

El Operador Zonal intervendrá en el acto de declaración de construcción o de escrituración del título traslativo de dominio de la solución de vivienda en representación del Fondo Adaptación, en el cual sentará expresa constancia de este hecho, del origen de los recursos para adquirirla y protocolizará el oficio de aprobación del listado de beneficiarios.

En el evento en que el beneficiario de la solución de vivienda no la acepte, el Operador Zonal sentará constancia escrita de esta circunstancia, la cual soportará con la negativa, por escrito, de aquel y/o con cualquier otro documento que la demuestre y determinará otro beneficiario.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Modificar el **Anexo 6, Plan de Intervención**, cuyo texto, para todos los efectos, corresponde al que se adjunta a esta resolución con el título **Anexo 6, Formato Plan de Intervención**.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Adicionar al Manual el Anexo 6.1., **Carta de Presentación del Plan de Intervención**, cuyo texto, para todos los efectos, es el que se establece a continuación:

### Anexo 6.1. Carta de Presentación del Plan de Intervención



**RESOLUCIÓN No. 046 del 16 de septiembre de 2013**

Por la cual se modifica parcialmente el Manual Operativo de los Contratos de Operadores Zonales de Vivienda, adoptado mediante la Resolución N° 009 de 2013,

Ciudad y fecha,

Señores.

**CONSORCIO INTERVENTORÍA RECONSTRUCCIÓN 2012**

Atentamente: Ing. NNNNNN

Director General Interventoría Contractual

Incluir Dirección

Bogotá D.C.

**ASUNTO:** Presentación Plan de Intervención Modalidad \_\_\_\_\_

El suscrito, obrando en representación de \_\_\_\_\_ (nombre del Operador Zonal), de conformidad con la estipulaciones del contrato N° \_\_\_\_ de 201\_\_\_\_, y una vez realizada la viabilidad técnica, jurídica y comercial exigida por el Fondo Adaptación, presento para su aprobación el plan de intervención, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Departamento	Nombre departamento
Municipio	Nombre municipio
No plan de intervención	Código DANE mas número plan de municipio
Modalidad de plan	Proyecto Vivienda Nueva para construcción Proyecto vivienda nueva construida Vivienda Usada Reconstrucción en sitio propio
Identificación de viviendas (unidades, apartamentos a adquirir (o construir) (según se encuentren identificados individualmente; folio de matrícula, unidad, torre, no apto, no de vivienda, manzana, unidad, etc)	1. Urbanización Pepito, casa1, bloque 2 MI No. 050-13425 2. Urbanización Pepito, casa2, bloque 3 MI No. 050-1485
Número de Viviendas Proyecto	134
Número de Viviendas Plan de Intervención	34
Valor vivienda	\$ 40.000.000
Valor plan de intervención	\$1.360.000.000
Licencia de urbanismo ( que relacione expresamente lote de mayor extensión con unidades a vender)	1) Resolución 2345 de 23 de octubre de 2015 expedida por Curaduría 4 de Aracataca por Oficina de Planeación de Aracataca 2) Resolución 2346 de 24 de octubre de 2015 expedida por XXXXXXXX

*[Handwritten signature]*



## RESOLUCIÓN No. 046 del 16 de septiembre de 2013

Por la cual se modifica parcialmente el Manual Operativo de los Contratos de Operadores Zonales de Vivienda, adoptado mediante la Resolución N° 009 de 2013,

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Licencia de construcción (que identifique expresamente lote de mayor extensión con derivados)	1) Resolución 2846 de 30 de octubre de 2015 expedida por Curaduría 4 de Aracataca por Oficina de Planeación de Aracataca 2) Resolución 2950 de 31 de octubre de 2015 expedida por Curaduría 4 de Aracataca
Localización de proyecto o de viviendas (dirección)	
Oferente 1	
Oferente 2	Si aplica
Vínculo contractual entre oferentes	Si aplica
Fiduciaria (con la que se constituye patrimonio autónomo)	Si aplica
Contrato de fiducia (identificación)	Si aplica
Estado del proyecto	
Fecha de entrega de las viviendas	
Cuenta con permiso de ocupación art. 53 Decreto 1469 de 2010	(para proyectos de vivienda con viviendas construidas)
Anexo lista de chequeo diligenciada según modalidad	(si) – anexo de obligatorio cumplimiento.

Manifiesto que la dirección general y coordinación integral de la revisión de este proyecto ha sido ejecutada por parte de \_\_\_\_\_, matrícula profesional \_\_\_\_\_ Interventor de Diseño (\*a) – Interventor de obra (\*b) de nombre del operador zonal \_\_\_\_\_, por tanto se asume toda responsabilidad derivada de la evaluación del mismo.

El proyecto presentado incluye una oferta que cumple con las condiciones actuales del mercado inmobiliario en materia de vivienda de interés prioritario (VIP) para las familias beneficiarias del municipio \_\_\_\_\_ y con la reglamentación vigente en temas urbanísticos, ambientales y de riesgos.

(\*a) si es proyecto nuevo de construcción, construcción en sitio propio

(\*b) si es proyecto de vivienda construida

Cordialmente,

\_\_\_\_\_  
**Representante Legal**

(Nombre del Operador Zonal)

Anexo el proyecto anunciado en XXXX folios, xxx CDs, xxxx Tomos



**RESOLUCIÓN No. 046 del 16 de septiembre de 2013**

Por la cual se modifica parcialmente el Manual Operativo de los Contratos de Operadores Zonales de Vivienda, adoptado mediante la Resolución N° 009 de 2013,

Requisito	Documento soporte
	<p>aportar el documento que acredite el modo mediante el cual se adquirió (escritura pública, sentencia judicial, acto administrativo de transferencia, compraventa).</p> <p>2) Poseedores u ocupantes: deben acreditar esta condición mediante alguno de los siguientes medios:</p> <p>a) Certificación expedida por la autoridad catastral competente, en la cual conste que la persona solicitante de los beneficios del <b>PROGRAMA</b> está registrada o inscrita en sus registros como poseedor del inmueble.</p> <p>b) Declaración del poseedor, la cual se entenderá presentada bajo gravedad del juramento, en la cual afirme ser poseedor del inmueble, acompañado de una de las siguientes pruebas sumarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración juramentada de dos (2) personas domiciliadas en el mismo municipio del solicitante, en la que se de fe de la tenencia material del inmueble y del ánimo de señor y dueño del solicitante.</li> <li>• Contratos de compraventa, escrituras o fallos judiciales no inscritos aun en la oficina de registro de instrumentos públicos.</li> </ul>



## RESOLUCIÓN No. 046 del 16 de septiembre de 2013

Por la cual se modifica parcialmente el Manual Operativo de los Contratos de Operadores Zonales de Vivienda, adoptado mediante la Resolución N° 009 de 2013,

Requisito	Documento soporte
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recibos de pago, originales, de impuesto predial, valorización o de servicios públicos domiciliarios a nombre del poseedor.</li> </ul> <p>La posesión debe haberse ejercido durante, por lo menos, los tres (3) años anteriores al 30 de junio de 2011.</p>

CONDICIONES	
<ul style="list-style-type: none"> <li>El Fondo Adaptación sólo concederá una solución de vivienda por cada vivienda destruida reportada en el Registro Único de Damnificados (Reunidos). Esta condición aplica aún si en una vivienda (destruida) reportada en el Registro Único de Damnificados (Reunidos) habitaba más de un hogar o grupo familiar.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los damnificados reportados varias veces en el Registro Único de Damnificados sólo podrán beneficiarse del <b>PROGRAMA</b> del Fondo Adaptación con una solución de vivienda, excepto en aquellos casos en los cuales el mismo damnificado tiene más de un grupo familiar con hijos habitando en diferentes viviendas reportadas como destruidas en Reunidos. En estos casos se requerirá, además, que los damnificados acrediten la conformación de cada uno de los grupos familiares con los documentos pertinentes (registro civil de matrimonio, unión marital de hecho, registro civil de nacimiento de los hijos de cada uno) y aportar el testimonio, mediante declaración juramentada, de dos (2) vecinos o veedores que acredite esta situación.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>No son elegibles los hogares damnificados propietarios o poseedores de otra(s) vivienda(s), ni los hogares que hubiesen adquirido una solución de vivienda después de la fecha de la afectación de su vivienda.</li> </ul>	

Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al vencimiento del plazo para aportar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, el Operador Zonal publicará, por una vez, en un periódico de amplia circulación en el sitio de ubicación del inmueble reportado en el Registro Único de Damnificados- Reunidos, aviso con el listado de los damnificados elegibles del **PROGRAMA** y con la siguiente información.

Nombre e identificación del jefe del hogar elegible.

*Handwritten signature*



## RESOLUCIÓN No. 046 del 16 de septiembre de 2013

Por la cual se modifica parcialmente el Manual Operativo de los Contratos de Operadores Zonales de Vivienda, adoptado mediante la Resolución N° 009 de 2013,

Identificación del inmueble reportado en el Registro de Damnificados – REUNIDOS, según requerimientos técnicos establecidos por el Fondo Adaptación.

Requisitos de elegibilidad del **PROGRAMA** y sus beneficios

Anuncio de que pueden participar en este proceso quienes crean cumplir con los requisitos de elegibilidad del **PROGRAMA**.

Advertencia expresa de que el mismo aviso se publicará, y a partir de cuándo, en lugar visible de la alcaldía municipal del sitio de ubicación del inmueble reportado en el Registro Único de Damnificados-Reunidos y de que, al término de su desfijación en ese sitio, contarán con el plazo de cinco (5) días hábiles para solicitar las modificaciones, correcciones o aclaraciones que estimen pertinentes al listado de elegibles.

Advertencia de que la condición de poseedor admitida en este proceso se circunscribe al **PROGRAMA**.

Cuando el sitio de ubicación del inmueble reportado en el Registro Único de Damnificados- Reunidos se ejecute en zonas rurales, el Operador Zonal publicará, adicionalmente y simultáneamente con el aviso de prensa, otro aviso en una emisora radial con cubrimiento en esa zona o por cualquier otro medio masivo de comunicación disponible que garantice su difusión.

El mismo día de la publicación del aviso en el periódico, el Operador Zonal lo fijará en un lugar visible de las alcaldías municipales del sitio de ubicación del inmueble reportado en el Registro Único de Damnificados- Reunidos, por un término de cinco (5) días hábiles.

Los interesados en participar en el **PROGRAMA** podrán presentar sus solicitudes relacionadas con el listado de elegibles dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación del aviso publicado en la Alcaldía, con la manifestación de las razones en las cuales las sustentan y los documentos que las acrediten.

En el evento en que la solicitud tenga por objeto la supresión y/o el reemplazo de uno de los posibles beneficiarios, el Operador Zonal se la dará conocer a este, personalmente, mediante la entrega de una copia completa del escrito de objeción con sus anexos, si los tuviere, y le permitirá exponer sus razones para controvertirla y presentar los documentos que estime pertinentes para demostrarlas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al traslado de aquella, de todo lo cual dejará constancia escrita.

22)



## RESOLUCIÓN No. 046 del 16 de septiembre de 2013

Por la cual se modifica parcialmente el Manual Operativo de los Contratos de Operadores Zonales de Vivienda, adoptado mediante la Resolución N° 009 de 2013,

El Operador Zonal estudiará las solicitudes relacionadas con el listado de elegibles y las razones que las controvertan, si las hay, los documentos en que se sustenten unas y otras, los que, por razón de la fase de verificación tenga en su poder para corroborarlas y, si fuera necesario, los que tuviere que recaudar para el efecto y, con fundamento en las conclusiones de su estudio, modificará, corregirá o aclarará dicho listado en el sentido en que proceda e informará tales cambios, si los hay, a quienes hubieren presentado las solicitudes.

Concluida la verificación de la Demanda a cargo del Operador Zonal, este publicará por una vez, en un periódico de amplia circulación en el sitio de ubicación del inmueble reportado en el Registro Único de Damnificados- Reunido, aviso con el listado de los no elegibles del **PROGRAMA**.

Continúan vigentes las partes del texto de este anexo que no hayan variado con esta modificación.

### Focalización de los Recursos

Lo recursos del **PROGRAMA** se focalizarán en la atención de los hogares más pobres y vulnerables. En este sentido, se priorizará la atención de quienes cumplan las siguientes condiciones:

Requisito	Documentos Soporte
Acogiendo, entre otras, las disposiciones de la Ley 1532 de 2012 (Artículo 12, literales a, b, c, y d y Artículo 13) se requiere cumplir alguno de los siguientes requisitos:	Los documentos soporte requeridos para cada caso son:
a.) Estar registrado dentro de la Red Unidos	a.) Cruce con la base de datos de la Red Unidos
b.) Estar registrado en el Sisbén III	b.) Cruce con la base de datos del Sisbén III
c.) Estar registrado en el Registro Único de población Desplazada RUPD	c.) Cruce con la base de datos del Registro Único de población Desplazada RUPD
d.) Tener ingresos inferiores a cuatro Salarios Mínimos Legales Vigentes (4 SMLV)	d.) Información validada en campo sobre ingresos familiares
e.) Pertenecer a algún grupo étnico	e.) Información validada en campo sobre caracterización étnica de los hogares.
f.) Ser padre o madre cabeza de hogar	f.) Información validada en campo sobre la condición del cabeza de hogar

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Modificar el Anexo 9 del Manual, **Especificaciones técnicas mínimas**, cuyo texto, para todos los efectos, es el que se establece a continuación:

*(Handwritten signature)*



## RESOLUCIÓN No. 046 del 16 de septiembre de 2013

Por la cual se modifica parcialmente el Manual Operativo de los Contratos de Operadores Zonales de Vivienda, adoptado mediante la Resolución N° 009 de 2013,

### Anexo 9: Condiciones técnicas mínimas

En el presente Anexo se establecen las especificaciones mínimas que deben cumplir las soluciones de vivienda que provean los Operadores Zonales.

Todas las viviendas deben construirse o estar construidas de acuerdo con las respectivas licencias de urbanización y/o construcción debidamente expedidas por el curador urbano o la autoridad municipal competente, según sea el caso.

Las viviendas deben ser de interés prioritario (VIP) y su valor no puede superar los topes establecidos en los contratos de los Operadores Zonales, de acuerdo con el tipo de intervención.

#### 9.1. En cuanto a especificaciones básicas de urbanismo:

- 9.1.1. En la modalidad de reubicación: las viviendas deben entregarse urbanizadas, es decir, deben contar con espacios públicos y privados y obras de infraestructura de servicios públicos y de vías, andenes y sardineles, que permitan la adecuación, habilitación y dotación de estos terrenos para la construcción de edificaciones, de acuerdo con las normas urbanísticas vigentes.
- 9.1.2. En la modalidad de reconstrucción: el Operador entregará ejecutadas en su totalidad las siguientes obras básicas: acometidas de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, así como las cajas de inspección, contadores y medidores, necesarias para la conexión y habilitación del servicio.

#### 9.2. Condiciones técnicas mínimas de las viviendas nuevas:

9.2.1. La construcción de las viviendas debe cumplir o sujetarse a los estudios y diseños necesarios para su edificación, tales como los arquitectónicos, estructurales, de suelos, hidráulicos, sanitarios y eléctricos y, en caso de que aplique, los diseños de gas y telecomunicaciones, los cuales deben cumplir y ejecutarse con plena observancia de la normatividad vigente en la respectiva materia.

9.2.2. El área de construcción mínima de las viviendas será de cuarenta metros cuadrados (40m<sup>2</sup>), un área inferior solo podrá justificarse en caso de desarrollo progresivo de la vivienda, siempre y cuando esta cumpla con los espacios mínimos establecidos en el numeral 9.2.5 y, al mismo tiempo, se trate de la única oferta en el municipio, previa valoración y aprobación de la Interventoría Contractual.



## RESOLUCIÓN No. 046 del 16 de septiembre de 2013

Por la cual se modifica parcialmente el Manual Operativo de los Contratos de Operadores Zonales de Vivienda, adoptado mediante la Resolución N° 009 de 2013,

**9.2.3.** El diseño estructural y los materiales utilizados deben cumplir con las normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente, NSR-10. (Ley 400 de 1997, Decretos 926 de 2010, 2525 de 2010, 092 de 2011 y 340 de 2012). Se permite el uso de sistemas o materiales alternativos, siempre que estén debidamente aprobados por la Comisión Asesora para el Régimen de Construcción Sismo Resistente.

**9.2.4.** Las instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas, incluyendo materiales, puntos y aparatos, deben cumplir en lo pertinente con el Reglamento Técnico de Instalaciones Sanitarias RAS 2000 (Ley 373 de 1997, Decreto 3102 de 1997, Resolución 1096 de 2000, Decreto 1469 de 2010 y actualizaciones) y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE (Resolución No 18 0398 de 2004 del Ministerio de Minas y Energía y actualizaciones) la Resolución 1096 de 2000 que adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS-2000 y la Norma Técnica Colombiana NTC-920-1 del ICONTEC, así como las que las modifiquen, adicione o sustituyan.

**9.2.5.** Las viviendas, además de contar con el lote urbanizado, deben estar conformadas como mínimo por un (1) espacio para sala comedor, dos (2) alcobas independientes, cocina, zona de ropas y un baño. Las viviendas unifamiliares deben incluir, además, cerramiento y, en lo posible, prever el desarrollo progresivo.

**9.2.6.** Las viviendas deben contar con ducha, sanitario, lavamanos, mesón y lavaplatos, lavadero, puertas, ventanas y vidrios. En todos los casos deben contar con las conexiones necesarias, tanto a las redes de agua potable como a las tuberías de desagüe, atendiendo las indicaciones de los fabricantes y las establecidas en los diseños hidráulicos y sanitarios aprobados por la autoridad competente.

**9.2.7.** Las zonas húmedas para ducha, lavamanos, sanitario, lavaplatos y lavadero deben enchaparse con cerámica, así:

- Enchape en la pared de la ducha a una altura mínima de 1.8 m.
- Enchape en la pared del lavaplatos a una altura mínima de 0.4 m, contados a partir del mesón instalado o construido.
- Enchape en la pared del lavadero a una altura mínima de 0.4 m, contados a partir de la parte superior de este.



## RESOLUCIÓN No. 046 del 16 de septiembre de 2013

Por la cual se modifica parcialmente el Manual Operativo de los Contratos de Operadores Zonales de Vivienda, adoptado mediante la Resolución N° 009 de 2013,

- Enchape en la pared del lavamanos y sanitario a una altura mínima de 1.8 m, se debe instalar como elemento que garantice impermeabilidad, enchape o pañete impermeabilizado con pintura con características resistentes a la humedad.

**9.2.8.** Se deben instalar al menos dos (2) puertas por vivienda, con sus respectivos marcos, así: una puerta para el acceso principal, en madera sellada o metálica y una puerta en el baño. Cuando el diseño arquitectónico establezca una salida posterior, esta debe contar con su respectiva puerta.

**9.2.9.** Los servicios públicos domiciliarios se entregarán instalados y funcionales con los respectivos medidores y contadores. Cuando así lo exija la entidad prestadora de servicios públicos o, en todo caso, la competente en esta materia, las soluciones de vivienda o las unidades residenciales en q deben contar con tanque de almacenamiento de agua potable, de acuerdo con las normas respectivas y los diseños hidráulicos aprobados.

En el evento en que el cumplimiento de las condiciones mínimas de las viviendas y el urbanismo excedan el valor tope de las soluciones de vivienda establecido para cada modalidad y tipo de intervención, el Fondo Adaptación podrá reconocer al Operador Zonal, a título de gastos adicionales, previo análisis y aprobación de la Interventoría Contractual, los siguientes costos:

- Obras para la disponibilidad de sistemas no convencionales de servicios públicos.
- Obras para la mitigación de riesgo mediante adaptación en el diseño de la estructura de la vivienda u obras complementarias.
- Costos indirectos de transporte en la reconstrucción de vivienda rural dispersa.

### **9.3. Condiciones técnicas mínimas de la vivienda usada:**

Los Operadores Zonales podrán cumplir su obligación contractual de proveer soluciones vivienda mediante vivienda usada, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones y requisitos:

1. Calificación, mediante soporte técnico, emitida por la autoridad territorial competente, Oficina de Planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en la cual conste que la vivienda está localizada en un barrio consolidado por el respectivo municipio.



## RESOLUCIÓN No. 046 del 16 de septiembre de 2013

Por la cual se modifica parcialmente el Manual Operativo de los Contratos de Operadores Zonales de Vivienda, adoptado mediante la Resolución N° 009 de 2013,

2. Certificación de la Oficina de Planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en la cual conste que la vivienda no se encuentra localizada en zona de riesgo no mitigable, en zona de protección de los recursos naturales, en zona de reserva de obra pública o de infraestructuras básicas del nivel nacional, regional o municipal, en áreas no aptas para la localización de vivienda, de acuerdo con los planes de ordenamiento territorial.
3. Concepto del Operador Zonal avalando la información certificada por la Oficina de Planeación de la entidad territorial, con fundamento en la información secundaria (EOT, POT, PBOT, IGAC, IDEAM, entre otros).
4. Certificado por la Oficina de Planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en la cual conste que la vivienda usada se encuentra construida en **suelo urbano**, localizada en un barrio consolidado, contar con vías de acceso y con disponibilidad real y efectiva de los servicios públicos básicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica.
5. Certificado por la Oficina de Planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en la cual conste que la vivienda usada se encuentra construida en **suelo rural o de expansión urbana**, con disponibilidad real y efectiva de los servicios públicos básicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica según frecuencia y condiciones del municipio.
6. Certificado de paz y salvo de servicios públicos -que estos servicios públicos no sean compartidos con otro inmueble-.
7. Certificado de existencia y habitabilidad de la vivienda, debidamente firmado por un profesional competente del Operador Zonal responsable de la adquisición de la vivienda (Anexo 14. FORMULARIO PERITAJE TÉCNICO).
8. Certificado de libertad y tradición del inmueble el cual no debe supera los treinta (30) días de expedición de anterioridad a la suscripción de la promesa de compraventa que establezca la propiedad de la solución de vivienda usada en cabeza del vendedor. En todos los casos, la solución de vivienda deberá encontrarse libre de gravámenes fiscales o de otro tipo, así como cualquier limitación de dominio. Aportar copia de paz y salvo de impuesto predial de los últimos cinco años.

*[Firma manuscrita]*



## RESOLUCIÓN No. 046 del 16 de septiembre de 2013

Por la cual se modifica parcialmente el Manual Operativo de los Contratos de Operadores Zonales de Vivienda, adoptado mediante la Resolución N° 009 de 2013,

9. El tope de 70 SMMLV que aplica a la adquisición de vivienda usada incluye todos los costos directos e indirectos de las mismas, los cuales deberán ser incorporados en el Plan de intervención. El valor de la solución de la vivienda lo determinará el avalúo comercial, efectuado no mayor a un año por una persona natural con matrícula del Registro Nacional de Avaluadores e inscritos en la Superintendencia de Industria y Comercio o una firma competente.

**NOTA:** En todo caso el avalúo comercial para determinar el valor de la vivienda usada debe realizarse una vez se cuente con la viabilidad técnica y legal debidamente soportada por el Operador Zonal de acuerdo con lo definido en los puntos 7 y 8 anteriormente expuestos.

La legalización de la adquisición de vivienda usada se hará con la presentación de los siguientes documentos:

- Acta de entrega y recibo a satisfacción de la solución de vivienda, suscrito por el beneficiario de la solución de vivienda y el vendedor.
- Presentar escritura pública contentiva del título de adquisición del inmueble, firmada por el vendedor y por el beneficiario de la solución de vivienda en representación del grupo familiar beneficiario, debidamente protocolizada y registrada por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos.
- Presentar registro y certificado de libertad y tradición del inmueble, en el cual conste que el beneficiario del Fondo Adaptación es el titular del derecho de dominio y con las inscripciones de ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Adicionar al Manual el Anexo 14, **Peritaje Técnico. Vivienda Usada**, cuyo texto, para todos los efectos, es el que se establece a continuación:

14)



## RESOLUCIÓN No. 046 del 16 de septiembre de 2013

Por la cual se modifica parcialmente el Manual Operativo de los Contratos de Operadores Zonales de Vivienda, adoptado mediante la Resolución N° 009 de 2013,

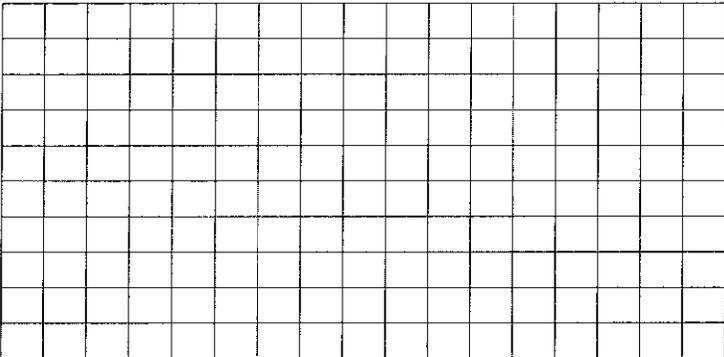
### Anexo 14. PERITAJE TÉCNICO. VIVIENDA USADA

LOGO OPERADOR		Fondo Adaptación	Fondo de Adaptación Programa nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómeno de la zona 2010-2011.		Página 1 de 2	
FICHA DE PERITAJE Y LEVANTAMIENTO ESTADO FÍSICO UNIDAD DE VIVIENDA USADA					No. Radicado:	
Oficina:		Municipio:	Departamento:	Fecha:		
PROPIETARIO: Pedro suárez		No. Identificación:		Aporta Planos: SI NO		
ASPIRANTE BENEFICIARIO:		No. Identificación:		EXPEDIENTE FONDO ID: XXXXXX01		
INFORMACIÓN DEL PREDIO						
Matricula Inmobiliaria No.:			Identificación Catastral No.:			
Si es Urbano		Tiempo de Construido: _____ años		Si es Rural		Tiempo de Construido: _____ años
Lote No.		Finca o Lote:				
Manzana No.		Vereda o Corregimiento				
Urbanización o Barrio		Municipio				
Propiedad Horizontal		SI NO		Departamento:		
Dirección				Georeferenciación: X Y:		
DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN						
Area Lote:		M2		SI	NO	OPERA CONEXIÓN
Area Construida:		M2			X	(Ver Nota 2)
Número de Pisos:		PISO(S)		SI	NO	OPERA CONEXIÓN
LINDEROS:		Con:		X		(Ver Nota 2)
Norte		Ej Casa No.1 Finca los Cerros		SI	NO	OPERA CONEXIÓN
Sur						(Ver Nota 2)
Este				SI	NO	OPERA CONEXIÓN
Oeste					X	(Ver Nota 2)
CARACTERÍSTICAS ARQUITECTÓNICAS						
Localización:		RECINTO			SI / NO	Cantidad
		Sala - Comedor				
		Alcoba(s)				
		Baño(s)				
		Cocina				
		Lavadero-Ropas				
		Patio				
		Antejardín				
		Urbanismo y Andenes				
		Observaciones:				
CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS						
COMPONENTES CONSTRUCTIVOS			DAÑOS O DETERIORO			GRADO
Componente Constructivo	Tipología		Asentamiento	Deformación	Fisuras	Ninguno Leve Moderado Severo
Cimentación	Ciclópico Zapatas Vigas					
Muros	Ladrillo BloqueCer BloqueConc					
Mampostería Estructural	BloqueCer BloqueConc					
Columnas / Estructura	Concreto Metal Madera					
Vigas / Estructura	Concreto Metal Madera					
Losas de entrepiso	Concreto Metal Madera					
Escaleras	Concreto Metal Madera					X
Cubiertas	FibroCemen Metal Barro					X
Acabados Pisos y Muros	Cemento Fibrocarmen Madera					
Puertas y Ventaneras	Metal Madera Vidrio					
Aparatos Sanitarios	SI NO					X
RECOMENDACIONES DE INTERVENCIÓN						
ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA ESTRUCTURA						
L <sub>min</sub> =Longitud mínima muro		t = Espesor muro en MM		$L_{min} = \frac{56 \times A_s \times A_s}{t}$		
Ap=Area Cubierta o Placa		As= Según ZAS Apéndice A-3		L <sub>min</sub> = _____ m.		
OBRAS DE DESARROLLO INMEDIATO PARA CUMPLIMIENTO (Exploraciones, Obras, Especificaciones, Entre Otras)						
Compromiso (Por parte del Propietario Vendedor):						
CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE SEGURIDAD SÍSMICA REQUERIDO.						
Cumple con nivel sísmico de seguridad de acuerdo NSR-10 ? 1. SI CUMPLE <input type="checkbox"/> 2. NO CUMPLE <input type="checkbox"/> 3. % DE CUMPLIMIENTO _____ %						
Riesgos						
Amenaza Sísmica:		Alta	Media	Baja	Observaciones:	
Amenaza Hídrica:		Alta	Media	Baja		
Remoción en Masa:		Alta	Media	Baja		

*Handwritten signature*

**RESOLUCIÓN No. 046 del 16 de septiembre de 2013**

Por la cual se modifica parcialmente el Manual Operativo de los Contratos de Operadores Zonales de Vivienda, adoptado mediante la Resolución N° 009 de 2013,

<b>LOGO OPERADOR</b>	 <p>Fondo de Adaptación Programa nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómeno de la niña 2010-2011</p>	 <p>Secretaría de Vivienda</p>	Página 2 de 2	
<b>FICHA DE PERITAJE Y LEVANTAMIENTO ESTADÍSTICO FÍSICO UNIDAD DE VIVIENDA USADA</b>		No. Radicado:		
<b>Levantamiento - Esquema</b>				
Observaciones:	1m			
<b>Registro Fotográfico</b>				
Foto Predio:	Observación:			
<b>Notas Técnicas</b>				
<p><b>Nota 1:</b>  <b>Conexión Acueducto:</b> Se La acometida de agua viene de acueducto veredal y suministran 2 veces a la semana se hace necesario un tanque</p> <p><b>Conexión Alcantarillado:</b> No cuenta con alcantarillado cuenta con Pozo Séptico</p> <p><b>Nota 2:</b>  <b>Conexión Eléctrica:</b> Cuenta con acometida de Electricaribe</p> <p><b>Nota 3:</b></p>				
<b>CONCLUSION PERITAZGO</b>				
		x ITEM	100	CUMPLE >80 ##
Arquitectura Habitabilidad Recintos y Servicios Minimos	1. SI CUMPLE <input type="checkbox"/> 2. NO CUMPLE <input type="checkbox"/> 3. % DE	90%	20	18
Arquitectura Habitabilidad Higiene, Seguridad y Acabados	1. SI CUMPLE <input type="checkbox"/> 2. NO CUMPLE <input type="checkbox"/> 3. % DE	90%	15	14
Riesgos	1. AVALADO <input type="checkbox"/> 2. NO AVALADO <input type="checkbox"/> 3. % DE CUMPLIMIENTO	100%	30	30
Estructura y Riesgo sísmico resistente	1. SI CUMPLE <input type="checkbox"/> 2. NO CUMPLE <input type="checkbox"/> 3. % DE	70%	35	25
<b>TITULAR Y PROFESIONAL RESPONSABLE</b>				
<p>LOS FIRMANTES TITULAR Y PROFESIONAL RESPONSABLE DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE NOS RESPONSABILIZAMOS TOTALMENTE POR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES PRESENTADOS CON ESTE FORMULARIO Y POR LA VERACIDAD DE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS. ASÍ MISMO, DECLARAMOS QUE CONOCEMOS LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE RIGEN LA MATERIA Y LAS SANCIONES ESTABLECIDAS.</p>				
PROFESIONAL RESPONSABLE (Título VI de la Ley 400 de 1997)	Firma:	Cédula de Ciudadanía No.	Dirección de Notificación:	
		Matrícula Profesional No.		
Propietario del Inmueble	Firma:	Cédula de Ciudadanía No.:	Revisó:	Aprobó:

*[Handwritten signature]*



## RESOLUCIÓN No. 046 del 16 de septiembre de 2013

Por la cual se modifica parcialmente el Manual Operativo de los Contratos de Operadores Zonales de Vivienda, adoptado mediante la Resolución N° 009 de 2013,

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO** Continúan vigentes las estipulaciones del Manual Operativo de los Contratos de Operadores Zonales de Vivienda que no se hayan modificado con la presente resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Contra la presente resolución no procede ningún recurso y regirá a partir de su publicación en el Diario Oficial.

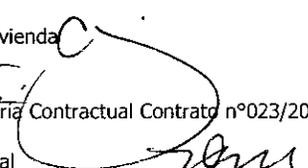
Dada en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de septiembre de 2013.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**CARMEN ELENA ARÉVALO CORREA**  
Gerente

Proyectó:

a) Claudia Juliana Portillo Rubio - Asesor III sector vivienda  
Evelyn Julio Estrada Asesor III secretaria general  
Lucía Vivero Arrázola Asesor II sector vivienda  
María Angélica Bustillo Adachi abogada Interventoria Contractual Contrato n°023/2013

Aprobó: María Leonor Villamizar Gómez – Secretaria General  
Pedro Luis Jiménez Poveda – Subgerente de Estructuración encargado de las funciones de Subgerente de Proyectos 

**RESOLUCIÓN No. 046 del 16 de septiembre de 2013**

Por la cual se modifica parcialmente el Manual Operativo de los Contratos de Operadores Zonales de Vivienda, adoptado mediante la Resolución N° 009 de 2013,

**Anexo 6.**

Fondo Adaptación	MUNICIPIO - DEPARTAMENTO - NOMBRE DEL PROYECTO Plan de intervención número XXXXX-XXX	LOGO OPERADOR ZONAL
------------------	---	---------------------

0. CONTENIDO PLAN DE INTERVENCIÓN

- 1. Cuadro I - Información General
- 2. Cuadro II - Hogares a Atender
- 3. Cuadro III - Recursos
- 4. Cuadro IV - Cronogramas
- 5. Cuadro V - Información de Riesgo (3 cuadros - LOTE DESTINO - HOGARES ORIGEN - TIPO DE ESTUDIO)
- 6. Anexos
- 6.1. Carta de presentación Plan de Intervención por parte del Operador Zonal a la Interventoría Contractual
- 6.2. Contextualización para la descripción de características especiales de cada plan de intervención de acuerdo con las condiciones de las diferentes zonas de atención
- 6.3 Documentos de entendimiento de los potenciales beneficiarios\*
- 6.4 Georeferenciación viviendas asociadas al Plan de Intervención
- 6.5 Viviendas que no están en Reunidos pero que están en el área de influencia del P.I. (Conteo y, de ser posible, Georeferenciación)
- 6.6 Propuesta técnica, justificación y costos para los casos en que el diseño para mitigación de riesgo requiera superar el tope del valor de la vivienda
- 6.7 Soporte de la cofinanciación, en caso de existir
- 6.8 Documentación técnica y jurídica del proyecto (licencias, planos, estudios, certificados de tradición, escrituras, etc.)
- 6.9 Concepto Riesgo, firmado por el profesional competente

\* Si no están disponibles en el momento de la remisión del Plan de Intervención, deben entregarse antes de iniciar el proceso de asignación de viviendas, salvo reconstrucción en sitio

*[Handwritten signature]*

**RESOLUCIÓN No. 046 del 16 de septiembre de 2013**

Por la cual se modifica parcialmente el Manual Operativo de los Contratos de Operadores Zonales de Vivienda, adoptado mediante la Resolución N° 009 de 2013,

<b>Fondo Adaptación</b>	CONTRATO No. XXX/XXXX MUNICIPIO - DEPARTAMENTO - NOMBRE DEL PROYECTO Plan de intervención número XXXXX-XXX	LOGO OPERADOR ZONAL
-------------------------	--	---------------------

CUADRO No. 1 - INFORMACIÓN GENERAL

1. DATOS GENERALES

Departamento:	
Municipio:	
Barrío / Corregimiento / Vereda:	
Modalidad de intervención:	
Tipo de intervención:	
Plan de Intervención Total:	0
Plan de Intervención Parcial:	0
Número de hogares a atender:	
Cierre Financiero:	

2. RESUMEN SITUACIÓN DEL MUNICIPIO (INCLUIR FECHA DE CORTE)

Avernes verificados en el municipio	Avernes verificados en el municipio			Plan de intervención propuesto
	Verificados a la fecha	Cumplen requisitos (*)	No cumplen	
Ruiz Dierre				Total Viviendas a intervenir
Cerro Poblado				
Centro Municipal				
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

3. MODALIDAD Y TIPOLOGÍA DE INTERVENCIÓN

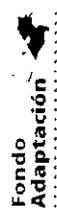
Modalidad de intervención	Tipo de intervención	No. Viviendas	Nombre del Proyecto / Responsable Ejecución	Ubicación	Esquema de Contratación
Reedificación	Adquisición de vivienda Nueva				
	Desarrollo de nuevos proyectos	0			
	Vivienda Convencional				
Reconstrucción en sitio	Adaptación sin adaptación				
	Adaptación				
	Sin Adaptación				
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>			

(\*) Filtro Realizado a la Base de Datos de Codelarrollo (Propietario o poseedor en Zona de Riesgo)

16

**RESOLUCIÓN No. 046 del 16 de septiembre de 2013**

Por la cual se modifica parcialmente el Manual Operativo de los Contratos de Operadores Zonales de Vivienda, adoptado mediante la Resolución N° 009 de 2013,

 <p>Fondo Adaptación</p>	<p>CONTRATO No. XXX/XXXX MUNICIPIO - DEPARTAMENTO - NOMBRE DEL PROYECTO Plan de Intervención número XXXXX-XXX</p>	<p>LOGO OPERADOR ZONAL</p>
---	---	----------------------------

CUADRO II - HOGARES A ATENDER

4. LISTADO DE HOGARES A ATENDER (Imprimir directamente del Sistema):

Fecha de Atención	Municipio	Departamento	Nombre del Proyecto	Plan de Intervención	Número	Código	Categoría	Estrato	Tipo de Hogar	Número de Hogares	Número de Hogares a atender	Porcentaje	Observaciones	Revisado Interventor Contratual*	Con subido Vigencia y en legalizar	Cumplir requisitos	Ejecución de obras	Ejecución de actividades								
ESTA REVISIÓN SERÁ ALEATORIA, POR LO TANTO EL REVISADO DEL INTERVENTOR SE HARÁ AL PIE DEL FORMATO.																										

\* Se refiere a la revisión del interventor contractual de la información de verificación incluida por el Operador en el sistema.  
Total registros: \_\_\_\_\_

N° de Hogares revisados: \_\_\_\_\_ Porcentaje (%): \_\_\_\_\_ Visto bueno Interventor Contratual

RESOLUCIÓN No. 046 del 16 de septiembre de 2013

Por la cual se modifica parcialmente el Manual Operativo de los Contratos de Operadores Zonales de Vivienda, adoptado mediante la Resolución N° 009 de 2013,

 <p>Fondo Adaptación</p>	<p>CONTRATO No. XXX/XXXX</p> <p>DEPARTAMENTO - NOMBRE DEL PROYECTO</p> <p>Plan de Intervención número XXXXX-XXX</p>	<p>MUNICIPIO -</p>	<p>LOGO OPERADOR ZONAL</p>
---	---	--------------------	----------------------------

CUADRO III - RECURSOS

5. PLAN DE INVERSIÓN:

Modalidad de Intervención	Tipo de Ubicación	No. Viviendas	Valor por unidad de vivienda SMLV	Valor total de vivienda \$	Valor total Viviendas	Valor de adaptación estructura de la vivienda*	Valor total adaptación estructuras de las viviendas*	Total Valor Plan de intervención de las viviendas
Reubicación	Urbana	0						0,00
	Rural							
Reconstrucción en sitio	Urbana							
	Rural							
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>			<b>0,00</b>			<b>0,00</b>

\* Incluir en caso de que la mitigación del riesgo a través de modificaciones en la estructura de la vivienda supere al top establecido para cada modalidad de intervención y elaborar anexo

6. FUENTE DE RECURSOS:

Puentes de Financiación	Entidad Colaboradora	Valor Lote			Reubicación			TOTAL PI
		Valor Preintervención	Valor Urbanismo	Valor Viviendas	Valor Costos Administrativos	Valor Costos Indirectos Inerentes	Inerentes	
<b>APORTE FONDO ADAPTACIÓN</b>								
Recursos Territoriales	Departamentales							
	Municipales							
Recursos Nacionales	MVCT							
	Banco Agrario							
	Otro, Cuij							
	ONG							
Otros Recursos	Constructor							
	GCF							
	OPVs							
	Otro, Cuij							
<b>TOTAL PROYECTO</b>								

\* Estos conceptos se pueden desagregar de acuerdo con los aportes de financiación.

**RESOLUCIÓN No. 046 del 16 de septiembre de 2013**

Por la cual se modifica parcialmente el Manual Operativo de los Contratos de Operadores Zonales de Vivienda, adoptado mediante la Resolución N° 009 de 2013,

 <b>Fondo Adaptación</b>	CONTRATO No. XXX/XXXX MUNICIPIO- DEPARTAMENTO - NOMBRE DEL PROYECTO Plan de intervención número XXXXX-XXX	LOGO OPERADOR ZONAL
--	---	---------------------

**CUADRO IV - CRONOGRAMAS**

**7. PROYECCIÓN DE EJECUCIÓN DE RECURSOS FONDO ADAPTACIÓN**

	Mes 0	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	TOTAL
Anticipos										
Pagos Intermedios										
Último pago										
<b>TOTAL</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00

\* Ver Presupuesto del Proyecto y Especificaciones Técnicas anexas al presente FI

**8. CRONOGRAMA GENERAL DE LA INTERVENCIÓN:**

	Mes 0	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8
Licendamiento									
Contratación									
Ejecución Construcción									
Legalización									
Entrega Viviendas									

NOTA: Se debe indicar claramente el número de viviendas a entregar mes a mes.

**RESOLUCIÓN No. 046 del 16 de septiembre de 2013**

Por la cual se modifica parcialmente el Manual Operativo de los Contratos de Operadores Zonales de Vivienda, adoptado mediante la Resolución N° 009 de 2013,

	CONTRATO No. XXX/XXXX MUNICIPIO - DEPARTAMENTO - NOMBRE DEL PROYECTO Plan de intervención número XXXXX-XXX	LOGO OPERADOR ZONAL
---	--	---------------------

CUADRO V - GESTION DEL RIESGO - FAMILIAS DE ORIGEN

9. INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA TOMA DE DECISIONES DE LA GESTIÓN DEL RIESGO: Para los predios o sector de las viviendas a reubicar.

FASE I - VERIFICACION DE RIESGOS		
a. Información recolectada en visita de campo	Información recogida durante la verificación sobre la vivienda y el entorno relacionada con la afectación producida por los fenómenos de inundación, remoción en masas y socavación lateral de ríos	
b. Identificación de zonas de restricciones normativas, legales, ambientales o de planeación	Rondas, Protección Ambiental (arroyos, ríos, humedales, ciénagas, etc.)	
c. Análisis de Información Secundaria	POT	
	POMCAS	
	Reglamentaciones Municipales	
	Recurrencias Históricas	CRA, Corporaciones Locales, DGR, Estudios secundarios, Autoridades Locales, otro. Registrar datos existentes (Tablas, cuadros, etc)
	Otro, Cuál	
d. Cartografía utilizada	Cartografía de zonas de inundación Fenómeno de La Niña 2010 – 2011 (1:100000) IDEAM / DANE / IGAC	Describir resultados del análisis de la herramienta
	Otras cartografía utilizada (Incluir Entidad catastral suministradora)	Describir resultados del análisis de la herramienta
	Escala de la cartografía utilizada (punto anterior)	Identificar escalas (1:2000, 1.10000, etc)
	Formato utilizado	Shape / GDB
	Otras herramientas catastrales (Fotografías aéreas, otros)	Describir resultados del análisis de la herramienta
FASE II - ESTUDIO GENERAL DE AMENAZA		
e. Estudios de Amenazas	Fenómeno de inundación	
	Fenómeno de Remoción en masas	
	Fenómeno de socavación lateral de Ríos	
	otro Fenómeno	
FASE III - ESTUDIO DE RIESGO		
f. Estudios de Riesgo	Diseños para manejo de amenaza y reducción de la vulnerabilidad	
CONCLUSIÓN		
g. Concepto final que sustenta la intervención	Resumen concepto y quién lo expide (Incluir No. tarjeta profesional)	



**RESOLUCIÓN No. 046 del 16 de septiembre de 2013**

Por la cual se modifica parcialmente el Manual Operativo de los Contratos de Operadores Zonales de Vivienda, adoptado mediante la Resolución N° 009 de 2013,

Fondo Adaptación	MUNICIPIO - DEPARTAMENTO - NOMBRE DEL PROYECTO Plan de intervención número XXXX-XXX	LOGO OPERADOR ZONAL
<b>CUADRO V - GESTION DEL RIESGO LOTE DE DESTINO</b>		
<b>9. INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA TOMA DE DECISIONES DE LA GESTIÓN DEL RIESGO: Para la zona de intervención de las viviendas a reubicar</b>		
<b>FASE I - VERIFICACION DE RIESGOS</b>		
a. Información recolectada en visita de campo	Información recogida durante la verificación sobre la vivienda y el entorno relacionada con la afectación producida por los fenómenos de inundación, remoción en masas y socavación lateral de ríos	
b. Identificación de zonas de restricciones normativas, legales, ambientales o de planeación	Rondas, Protección Ambiental (arroyos, ríos, humedales, ciénagas, etc.)	
c. Análisis de Información Secundaria	POT	
	POMCAS	
	Reglamentaciones Municipales	
	Recurrencias Históricas	CRA, Corporaciones Locales, DGR, Estudios secundarios, Autoridades Locales, otro. Registrar datos existentes (Tablas, cuadros, etc)
	Otro, Cuál	
d. Cartografía utilizada	Cartografía de zonas de inundación Fenómeno de La Niña 2010-2011 (1:100000) IDEAM / DANE / IGAC	Describir resultados del análisis de la herramienta
	Otras cartografía utilizada (Incluir Entidad catastral suministradora)	Describir resultados del análisis de la herramienta
	Escala de la cartografía utilizada (punto anterior)	Identificar escalas (1:2000, 1:10000, etc)
	Formato utilizado	Shape / GDB
	Otras herramientas catastrales (Fotografías aéreas, otros)	Describir resultados del análisis de la herramienta
<b>FASE II - ESTUDIO GENERAL DE AMENAZAS</b>		
e. Estudios de Amenazas	Fenómeno de inundación	
	Fenómeno de Remoción en masas	
	Fenómeno de socavación lateral de Ríos	
	otro Fenómeno	
<b>FASE III - ESTUDIO DE RIESGO</b>		
f. Estudios de Riesgo	Diseños para manejo de amenaza y reducción de la vulnerabilidad	
<b>CONCLUSIÓN</b>		
g. Concepto final que sustenta la intervención	Resumen concepto y quién lo expide (incluir No. tarjeta profesional)	

EW



**RESOLUCIÓN No. 046 del 16 de septiembre de 2013**

Por la cual se modifica parcialmente el Manual Operativo de los Contratos de Operadores Zonales de Vivienda, adoptado mediante la Resolución N° 009 de 2013,

		CONTRATO No. XXX/XXXX MUNICIPIO - DEPARTAMENTO - NOMBRE DEL PROYECTO Plan de intervención número XXXXX-XXX		LOGO OPERADOR ZONAL	
10. FORMATO PARA LA DEFINICIÓN DEL TIPO DE ESTUDIO, SEGÚN LA ETAPA DEL PROCESO DE GESTIÓN DEL RIESGO PLANTEADO EN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO ADAPTACIÓN					
DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO					
SECTOR DE INTERVENCIÓN					
DEPARTAMENTO					
MUNICIPIO					
FIRMA QUE REALIZA EL ESTUDIO					
NOMBRE PROYECTO ESPECÍFICO					
REVISIÓN					
FECHA					
FASE	ETAPA	TIPO DE ESTUDIO			
FASE I	VERIFICACIÓN	SIN CARACTERIZACIÓN DE RIESGO		<input type="checkbox"/>	
		CON CARACTERIZACIÓN DE RIESGO POR ESPECIALISTAS		<input type="checkbox"/>	
		CON CARACTERIZACIÓN DE RIESGO POR ESPECIALISTAS Y TOMA DE DECISIONES EVIDENTES	RECONSTRUCCIÓN (FALLA POR MATERIALES)		<input type="checkbox"/>
			REUBICACIÓN		<input type="checkbox"/>
			CUANTIFICACIÓN DE LA AMENAZA Y DEFINICIÓN DE CRITERIOS DE DISEÑO PARA MANEJO DE LA VULNERABILIDAD		<input type="checkbox"/>
			CUANTIFICACIÓN DE LA AMENAZA Y DEFINICIÓN DE CRITERIOS DE DISEÑO PARA MANEJO DE LA AMENAZA		<input type="checkbox"/>
FASE II	AMENAZA	INICIAL CON TOMA DE DECISIONES EVIDENTES	REUBICACIÓN	<input type="checkbox"/>	
			CUANTIFICACIÓN DE LA AMENAZA Y DEFINICIÓN DE CRITERIOS DE DISEÑO PARA MANEJO DE LA VULNERABILIDAD	<input type="checkbox"/>	
			CUANTIFICACIÓN DE LA AMENAZA Y DEFINICIÓN DE CRITERIOS DE DISEÑO PARA MANEJO DE LA AMENAZA	<input type="checkbox"/>	
		DETALLADA CON ZONIFICACIÓN Tr > 100 AÑOS	REUBICACIÓN	<input type="checkbox"/>	
			CUANTIFICACIÓN DE LA AMENAZA Y DEFINICIÓN DE CRITERIOS DE DISEÑO PARA MANEJO DE LA VULNERABILIDAD	<input type="checkbox"/>	
			CUANTIFICACIÓN DE LA AMENAZA Y DEFINICIÓN DE CRITERIOS DE DISEÑO PARA MANEJO DE LA AMENAZA	<input type="checkbox"/>	
FASE III	DISEÑO	OBRAS ESTÁNDAR EN ZONA DE AMENAZA BAJA		<input type="checkbox"/>	
		OBRAS PARA MANEJO DE AMENAZA		<input type="checkbox"/>	
		OBRAS PARA MANEJO DE VULNERABILIDAD		<input type="checkbox"/>	
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL					

\*Solo se podrá marcar un tipo de estudio

27